GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Bienestar Social y Familia

Dirección General de Mayores
Plaza del Pilar, 3
50003 Zaragoza
Tf. 976714183
dgmayores@aragon.es

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PREMIO PERSONAS MAYORES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La presente memoria económica se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón (en adelante TRLPGA), aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que señala que el borrador de la disposición normativa deberá venir acompañado de una memoria justificativa, incorporando igualmente una *«memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento de gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones».*

I. OBJETO DE LA NORMA E INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El proyecto de Decreto cuya aprobación se pretende tiene por objeto regular el régimen general del Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto reconocimiento público a personas mayores que se hayan distinguido individualmente de manera relevante, así como distinción de aquellas entidades, personas jurídicas o personas físicas que, con independencia de su edad, hayan contribuido con su labor al beneficio colectivo de las personas mayores.

La justificación de la oportunidad y pertinencia del dictado de la presente disposición se construye alrededor de una pluralidad de preceptos, tanto a nivel estatal como autonómico. Así, la Constitución Española establece en su artículo 9.2 que *«corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social»*, precepto que resulta de plena aplicación al colectivo de personas mayores y obliga a los poderes públicos a promover su integración social.

Descendiendo al ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71. 34ª a la Comunidad Autónoma competencia en materia de Acción social, que comprende la protección de determinados colectivos, entre ellos, las personas mayores.

De conformidad con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el seno del Departamento de Bienestar Social y Familia se constituye la Dirección General de Mayores, cuyas competencias se extienden a la generalidad de las personas mayores, con independencia de que sean usuarias o no de servicios sociales especializados, dando así un nuevo marco propio de respaldo y atención institucional a este colectivo en Aragón.

Se parte, en definitiva, de una premisa básica: la sociedad aragonesa se debe enorgullecer del mérito y esfuerzo de las generaciones que nos preceden y que tanto han contribuido con su trabajo e impulso vital a nuestro actual desarrollo y bienestar, correspondiendo a los poderes públicos alentar su reconocimiento, que nace de la gratitud y la justicia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Máximo Ariza Lázaro, Director/a General De Mayores, DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES el 17/01/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVJT00TLF4IA1C0XFIL.

Así, a través del Decreto proyectado, el Gobierno de Aragón, al objeto de fomentar y visibilizar la participación e influencia de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida, reconociendo a aquellas que, de manera destacada, hayan contribuido con sus aportaciones a la sociedad actual, así como distinguir las diferentes entidades, personas jurídicas y personas físicas que, con independencia de su edad, hayan participado con su labor al beneficio colectivo de las personas mayores, procede a la creación y regulación del Premio Personas Mayores Comunidad Autónoma de Aragón, en uso de su competencia para el otorgamiento de los honores y distinciones, reconocida en el artículo 12.30 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

II. IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA.

Siguiendo con los criterios expuestos por la Dirección General de Servicios Jurídicos, (…) *en la elaboración de toda disposición ha de hacerse una cuantificación de los costes que acarreará, y para cumplir su misión la memoria debe contener una estimación lo más precisa posible del coste a que dará lugar la disposición, determinando tanto el coste como su forma de financiación [y] es que como se señala en el Dictamen 57/2011 del Consejo Consultivo de Aragón, la estimación del coste que puede llevar aparejada cualquier actuación pública es una exigencia elemental del buen gobierno, y a ello responde la exigencia por la Ley de una Memoria económica (…) siendo necesario que se realice un esfuerzo tendente tanto a calcular el gasto público que pudiera generar la aplicación de la norma como determinar la forma de financiación del gasto. Se debe señalar que cuestión distinta del incremento del gasto público es el coste económico que pueden tener las normas, el cual debe reflejarse en la memoria, y es que el análisis económico y presupuestario es una exigencia de los principios de buena regulación aplicables en virtud del artículo 129 de la LPAC* (Informe nº registro DG-SSJJ: 42/2023 de 14 de febrero de 2023, consultable mediante el código seguro de verificación CSVCP8HNUD8ET1L01PFI).

En similar sentido se expresa el Consejo Consultivo de Aragón, en su dictamen 57/2011:

Como ya ha señalado en numerosas ocasiones este Consejo Consultivo, en la elaboración de toda disposición ha de hacerse una cuantificación de los costes que acarreará, y para cumplir su misión la memoria debe contener una estimación lo más precisa posible del coste a que dará lugar la disposición

(…)

En definitiva, la estimación del coste que puede llevar aparejada cualquier actuación pública es una exigencia elemental del buen gobierno, y a ello responde la exigencia por la ley de una memoria económica; exigencia que, desde luego, no puede entenderse cumplida con la que figura en el expediente. Esta insuficiencia –por no decir falta- de memoria económica constituye una tacha de legalidad, resultando necesario pues que se estime el coste de las medidas previstas, y, una vez evaluado, se determine su forma de financiación.

(…)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Máximo Ariza Lázaro, Director/a General De Mayores, DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES el 17/01/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVJT00TLF4IA1C0XFIL.

- **Estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación.**

Sobre este particular, ha de subrayarse primeramente que el Premio se configura con carácter honorífico, de modo que no se le asocia una cuantía económica al mismo.

No obstante, sí que se prevén en la disposición normativa dos actuaciones que potencialmente conllevarán gasto: el otorgamiento a los premiados de una distinción singular, por cada una de las modalidades del Premio que se determinen en la convocatoria anual, y la celebración del acto público de entrega.

La complejidad del cálculo del coste económico que van a implicar ambas medidas se simplifica al contar con la experiencia de la celebración del Premio que tuvo lugar en el año 2024, cuando, mediante Orden BSF/1139/2024, de 17 de diciembre, se crearon los Premios y se convocaron para dicha anualidad.

Esta solución adoptada en 2024, consistente en aunar en un mismo instrumento la creación del Premio, la determinación de sus bases y su convocatoria para la citada anualidad, permite estimar el coste económico a que dará lugar su implantación con una mayor precisión.

a) Otorgamiento a los premiados de una distinción singular.

En función de la calidad de la distinción, del material empleado para su producción, o del tamaño elegido, el precio podrá variar. No obstante, en caso de optar por un reconocimiento de características similares al que se entregó en el año 2024, se puede asociar un valor entre 250/300 euros por distinción.

Las modalidades que determine la correspondiente convocatoria, igualmente, tendrán incidencia en el coste económico, pues para cada una de ellas se prevé el otorgamiento de la distinción.

En cualquier caso, y a efectos estimativos, se puede circunscribir a este concepto un coste aproximado de 1.500 euros / año.

b) Celebración del acto público de entrega del Premio.

En el año 2024, el acto público tuvo lugar en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli. Se contrató con una empresa especializada en producción de eventos el diseño, organización, y ejecución integral del mismo.

En todo caso el coste se sitúa por debajo de los umbrales recogidos en la Ley de Contratos para una contratación menor de servicios.

De este modo, puede estimarse el coste de la celebración del acto público de entrega del Premio en 15.000 euros / año.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Máximo Ariza Lázaro, Director/a General De Mayores, DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES el 17/01/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVJT00TLF4IA1C0XFIL.

- **En caso de que implique un incremento de gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.**

Dado el relativamente bajo coste calculado y cuantificado en el subepígrafe anterior, apenas representativo para el volumen económico que maneja el Gobierno de Aragón, no se considera que la creación del Premio pueda tener repercusiones significativas.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE MAYORES

Máximo Ariza Lázaro

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Máximo Ariza Lázaro, Director/a General De Mayores, DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES el 17/01/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVJT00TLF4IA1C0XFIL.